



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTANCIAS, ESTADIAS DE ALUMNOS Y ACTUALIZACION PROFESIONAL PARA DOCENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO EN LO SUCEATIVO "UPGOP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS DE VILLA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA INSTITUCION Y POR OTRA PARTE TALENTO UNIVERSITARIO BECARIO A.C EN LO SUCECESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA LIC. SUSANA RAZO DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "UPGOP":

- I. Que es una Institución de Educación Superior con carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. sectorizado a la Secretaria de Educación del Gobierno del estado de Durango, que se crea según decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el 11 de agosto de 2005 y reformado de acuerdo al Decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 14 de octubre del 2007.
- II. Que imparte educación superior en los niveles de licenciatura y cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- III. Que de acuerdo al Artículo 30 Fracción III del Decreto de Creación reformado se faculta al Rector de la Universidad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.
- IV. Que realiza investigaciones conforme al programa estatal de investigación científica y tecnológica.

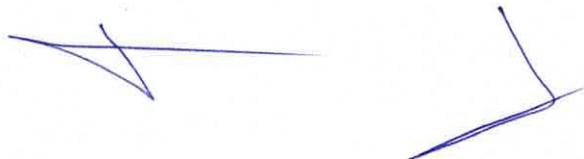
- V. Que propiciará la vinculación de sus cuadros de profesionales con los sectores productivos de bienes y servicios de la Región Lagunera de Durango y del país.
- VI. Que su misión es impartir educación superior de calidad a través de procesos y niveles certificados y métodos centrados en el aprendizaje que permitan la formación integral de los mejores profesionistas en su especialidad, promotores del desarrollo económico regional y del país, útiles a la sociedad y con amplia conciencia de transformación social.
- VII. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera el Vergel la Torreña km. 0.820 localidad el Vergel, C.P. 35120 Gómez Palacio, Durango. Con RFC: UPG050811PS8.

II.- Declara "LA EMPRESA":

- 1. Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato en nombre y representación de su Poderdante, misma que no le han sido revocadas ni limitadas, en forma alguna.
- 3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Lomas Verdes 115, Conjunto Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, C.P 53120 con teléfono 55 6845 0578 correo electrónico info@talentouniversitario.com con RFC TUB151123HG4

III.- Declaran ambas partes.

- 1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- 2. Que libre de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLAUSULAS

Primera: El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que **"LA EMPRESA"** y **"UPGOP"**, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de:

Colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes adscritos a la **UPGOP** brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad a través de estancias y estadías laborales en la **"LA EMPRESA"** que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, por lo que no existirá remuneración alguna hacia el estudiante por parte de **"LA EMPRESA"**.

Segunda: Respecto a las estancias y estadías laborales **"LA EMPRESA"** seleccionará previamente a los alumnos presentados por **UPGOP**. Los estudiantes serán propuestos por **UPGOP** mediante carta de presentación en la que señalara el grado de la escolaridad, calificaciones y especialidad de los estudiantes, reservándose **"LA EMPRESA"** el derecho de elegir solo aquellos que cumplen con los perfiles requeridos por ésta.

Las estancias laborales tendrán una duración de 120 horas mínimo, así como sus estadías laborales tendrán una duración de 600 horas practicas, ya sea durante el ciclo escolar o vacaciones. El horario de estancia será definido previamente a la estancia por parte de **"LA EMPRESA"**, **UPGOP** y el estudiante. Cualquier modificación al mismo deberá ser concertada por las partes involucradas.

Periódicamente las partes involucradas llevarán a cabo reuniones de evaluación de los estudiantes (mínimo cada 15 días) a fin de dar seguimiento tanto a su comportamiento y acciones en el centro de trabajo, como con respecto a su proyecto.

Tercera: **"LA EMPRESA"** Se compromete a dirigir y controlar las actividades de estancias o estadías profesionales, así como extender sus respectivas constancias de aceptación y de terminación, darles facilidades al alumno para hacer sus reportes mensuales de avances del proyecto asignado en la empresa.

Cuarta: Para cumplir con lo señalado en la cláusula primera, la **UPGOP** se compromete con **"LA EMPRESA"** en ofrecerles su bolsa de trabajo, haciendo hincapié que los alumnos cuentan con Seguridad Social (IMSS, ISSSTE o Seguro Facultativo) el cual asume la responsabilidad que se pudiera derivar por los accidentes a que estén expuestos los alumnos en ejercicio o con motivo del desempeño de sus estancias o estadías profesionales.

UPGOP se compromete a entregar previamente, en caso de ser solicitado, un expediente del estudiante donde quede debidamente soportado la vigencia según aplique la póliza de gastos médicos, alta del seguro social para estudiantes o alta en el ISSSTE. Así como especificar que dicha póliza cubre por completo el trayecto de su hogar o escuela al centro de trabajo de **"LA EMPRESA"** y vuelta.

"LA EMPRESA" se reserva en primera instancia la posibilidad de ofrecer a un estudiante el cambio de su situación a trabajador.

Quinta: **UPGOP** se obliga a guardar y a exigir a sus estudiantes la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA EMPRESA"** sobre la que lleguen a tener acceso, abstenerse de usar, diseminar o revelar toda la información que le haya sido transmitida, entregada o revelada, ni en beneficio propio ni de terceros en virtud de que toda la información será considerada como "Información Confidencial" tanto en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún otro dato que se considere confidencial.

Independientemente cada estudiante firmará un convenio de confidencialidad y seguridad con la empresa en lo particular con su identificación oficial vigente, en caso de ser así requerido.

Sexta: El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia Indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por **"LA EMPRESA"**, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a **UPGOP** con 60 días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

Séptima: Los estudiantes de **UPGOP** que realicen sus estancias o estadías profesionales, en **"LA EMPRESA"** se obligaran a acatar los reglamentos de trabajo, así como las demás normas que tengan establecidas ésta para la permanencia y uso de sus instalaciones. **"LA EMPRESA"** podrá remover a su discreción a cualquiera de los educandos que no cumplan con las obligaciones propias de su responsabilidad.

Octava: **"LA EMPRESA"** designa como representante institucional a la Lic. Susana Razo Domínguez a efecto de que en forma coordinada, instrumente y supervise la realización de las estancias o estadías profesionales en el horario que consideren conveniente.

Novena: **"LA EMPRESA"** permitirá a los docentes de la **"UPGOP"** realizar trabajos que permitan su actualización profesional, esto con el fin de que participen activamente en proyectos de desarrollo de nuevas tecnologías y resolución de problemas, como punto importante para la experiencia profesional vigente. La actualización profesional de los docentes será realizada en las instalaciones de la empresa, definiendo para ello, la duración y el horario durante el cual el docente permanecerá en la empresa.

La protección de los docentes dentro de las instalaciones de la empresa, serán cubiertas mediante un seguro de accidentes personales colectivo otorgado por la "UPGOP" hasta por un monto de \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y docentes de la UPGOP y "LA EMPRESA", derivadas de las estancias, estadías y actualización profesional, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerarse a "LA EMPRESA" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo UPGOP sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de conflictos provocados por los estudiantes y docentes de la UPGOP.

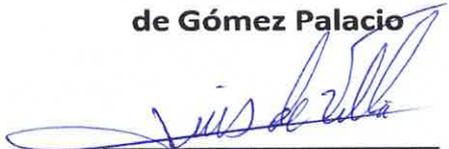
Decima: La "UPGOP" podrá ofertar cursos de capacitación a colaboradores de "LA EMPRESA" de acuerdo a las necesidades de la misma, proporcionada por los expertos del área correspondiente, manejando un descuento en las cuotas de recuperación que se consideran para dichas capacitaciones.

Decima primera: "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente instrumento sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial previa, inmediatamente a los veinte (20) días hábiles siguientes en que "LA EMPRESA" notifique por escrito a UPGOP la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) En el evento de que UPGOP incumpla con cualquiera de las obligaciones suscritas en virtud del presente convenio.
- b) El practicante realice alguna acción que atente en contra de la normatividad o reglamentos internos de la empresa.

Habiendo leído el presente convenio de base de concertación y estando de acuerdo con el contenido, sin que exista error, dolo o mala fe en el contexto, lo firman de conformidad en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con fecha de **09 de septiembre de 2022**, para constancia y para los fines que a los interesados convengan.

**Universidad Politécnica
de Gómez Palacio**


DR. LUIS DE VILLA BARRERA
RECTOR

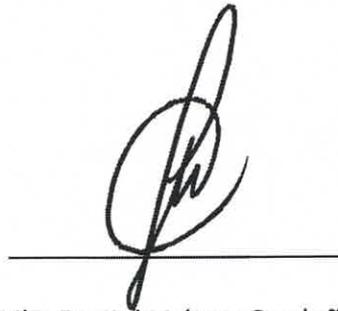
Talento Universitario Becario


LIC. SUSANA RAZO DOMÍNGUEZ

TESTIGOS



ING. MIGUEL ANGEL SERRANO GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO



Erika Daniela López Garduño

